

BOLETÍN 6
MAYO 2026

BOLETÍN INFORMATIVO PRL

**PROTECCIÓN DE PERSONAS
TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE
RIESGO O VULNERABILIDAD**

Edita: Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón)

Publicación mensual elaborada en el marco de las acciones desarrolladas por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME ARAGÓN) correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales correspondientes a 2025.

Todas las referencias contenidas en esta publicación para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

ÍNDICE

PROTECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O VULNERABILIDAD	4
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES MENORES DE EDAD	6
TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	7
PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL HOGAR	8
GUÍA TÉCNICA PARA LA PRL EN EL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR.....	9
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO EN EL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR.....	10
REGULACIÓN DE LA FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR	11
GESTIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	12
RETORNO AL TRABAJO TRAS DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA	13
MANTENIMIENTO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE LAS PERSONAS AFECTADAS DE CÁNCER	14
PRL DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	15
PERSONAS TRABAJADORAS MÓVILES HERRAMIENTAS PARA UNA MOVILIDAD SEGURA. 16	
SALUD Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS MAYORES	17
RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARZO	18
XI ENCUENTRO ANUAL RED ESPAÑOLA DE EMPRESAS SALUDABLES	19
NORMATIVA.....	20
TIENES DUDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN.....	29

PROTECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O VULNERABILIDAD



La evolución del mercado de trabajo, los cambios demográficos, las nuevas formas de organización laboral y la creciente diversidad presente en las empresas han situado la protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles en el centro de las políticas preventivas.

La prevención de riesgos laborales ya no puede abordarse únicamente desde una perspectiva generalista, sino que debe adaptarse a las circunstancias concretas de aquellos colectivos que presentan una mayor exposición a determinados riesgos o mayores dificultades para garantizar unas condiciones de trabajo seguras y saludables.

Con este objetivo, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027 impulsa, a través de su Objetivo 4, un conjunto de actuaciones destinadas a reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad.

La Estrategia pone el foco en aquellos colectivos que, por sus características personales, condiciones de trabajo o circunstancias sociales, pueden presentar una mayor exposición a determinados riesgos laborales o mayores dificultades para garantizar una protección efectiva de su seguridad y salud.

Para ello desarrolla unas líneas de actuación centradas en las personas, teniendo en cuenta factores como la edad, el estado de salud, la discapacidad, la actividad desarrollada, las condiciones de empleo o las circunstancias personales y sociales que pueden influir directamente sobre la seguridad y la salud laboral.

En este boletín, centrado en la protección de personas trabajadoras en situación de riesgo o vulnerabilidad, presentamos una recopilación de distintas guías, estudios, protocolos y recursos técnicos relacionados con estas líneas de actuación prioritarias de la EESST, con el objetivo de acercar a las empresas información práctica y actualizada que contribuya a reforzar la cultura preventiva y la protección de los colectivos más vulnerables.

Se abordarán, entre otros aspectos:

- La protección de las personas trabajadoras jóvenes y menores de edad.
- Cómo deben afrontar la prevención de riesgos laborales los trabajadores autónomos.
- Novedades en la gestión de los riesgos en los servicios de asistencia a domicilio y personas trabajadoras del hogar familiar.
- Cómo actuar en caso de reincorporaciones al puesto de trabajo tras una baja de larga duración.
- Cómo abordar la protección de las personas trabajadoras con discapacidad.
- La promoción de la salud y el bienestar de las personas trabajadoras mayores.
- Los riesgos y medidas preventivas a tener en cuenta en caso de trabajadoras embarazadas.
- Herramientas para la protección de las personas trabajadoras móviles.

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES MENORES DE EDAD



MÁS INFORMACIÓN

Las personas menores de edad constituyen un colectivo especialmente sensible y por ello deben tomarse medidas específicas para proteger su seguridad y salud. El deber de protección de los menores es exigible antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo.

Para ello, se deberán tener en cuenta todos aquellos riesgos, procedimientos y condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de los menores dada su falta de experiencia, su inmadurez para evaluar los riesgos existentes o potenciales y su desarrollo todavía incompleto.

En el caso de contratar a personas pertenecientes a este colectivo será necesario revisar la evaluación de riesgos para comprobar si en la empresa existe alguna de las fuentes de daño que pueden influir negativamente en su salud, y adoptar las medidas necesarias para que los trabajadores menores no estén expuestos a dichos riesgos.

Además, se deberá informar a dichos jóvenes, así como a sus padres o tutores, de los posibles riesgos y medidas adoptadas para la protección de su seguridad y su salud. La entidad con la que se tenga contratada la vigilancia de la salud también deberá ser concedora de la incorporación de estos menores para que valoren la necesidad de adoptar medidas preventivas y de protección adicionales.

En el documento adjunto elaborado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) se pueden consultar las actividades prohibidas e indicaciones sobre turnos y descansos para este colectivo, así como posibles medidas preventivas a adoptar ante condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en su salud.

TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Las personas trabajadoras autónomas deben cumplir con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en los siguientes supuestos:

- Cuando realicen trabajos por cuenta propia, no tengan personal a su cargo y compartan centro de trabajo con otras personas.
- Cuando realicen trabajos por cuenta propia y tengan personal a su cargo.

En caso de que tengan personal a su cargo asumen las mismas responsabilidades preventivas que cualquier empresario, debiendo garantizar la seguridad y salud del personal en todos aquellos aspectos relacionados con el trabajo; les aplica, por tanto, la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y todas las disposiciones legales que se deriven del cumplimiento de dicha Ley.

Cuando no tengan personas a su cargo, no compartan centro de trabajo con ninguna otra empresa ni realicen trabajos como subcontrata de otras empresas, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no les afectaría.

También puede darse el caso de que las personas trabajadoras autónomas sin personal a su cargo compartan centro de trabajo con otras empresas o personas trabajadoras de otras empresas o sean subcontratadas por una empresa para realizar una actividad. En este caso deberán cumplir con el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la coordinación de actividades empresariales.

Pulsando en “Mas información” se puede acceder al **Portal del trabajador autónomo** del Ministerio de Trabajo y Economía Social que cuenta con un apartado específico en materia de PRL.

**MÁS
INFORMACIÓN**

PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL HOGAR



MÁS INFORMACIÓN

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar se equipara la protección preventiva en el empleo doméstico al resto de sectores laborales, estableciéndose nuevas obligaciones en materia de seguridad y salud.

Consciente de las nuevas necesidades y dificultades que presentan los hogares como lugar de trabajo, el Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales (OSALAN) ha publicado la guía **“Prevención de riesgos en el hogar. ¡Protege tu salud!”**, documento práctico dirigido a personas empleadoras y trabajadoras del hogar con el objetivo de reforzar la cultura preventiva en el ámbito doméstico.

La guía detalla las responsabilidades de las personas empleadoras, entre ellas la evaluación de riesgos del domicilio, la implantación de medidas preventivas, la entrega de equipos de protección individual, la formación preventiva y la adopción de protocolos frente a situaciones de violencia o acoso. Asimismo, recuerda que el coste de dichas medidas no puede recaer sobre la persona trabajadora.

El documento también aborda los principales riesgos presentes en el trabajo doméstico, como caídas, cortes, quemaduras, contactos eléctricos, exposición a productos químicos, sobreesfuerzos o riesgos psicosociales, incorporando recomendaciones preventivas claras y accesibles para minimizar accidentes y enfermedades profesionales.

Además, se incide en la necesidad de reconocer el hogar como un entorno laboral que debe garantizar condiciones seguras y saludables, especialmente en un sector históricamente invisibilizado y con elevada exposición a riesgos físicos, ergonómicos y emocionales.

GUÍA TÉCNICA PARA LA PRL EN EL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR

MATERIAL NORMATIVO

GUÍA TÉCNICA

PARA LA PREVENCIÓN DE LOS
RIESGOS LABORALES EN EL

SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR

REAL DECRETO 893/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE



MÁS INFORMACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 893/2024 por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) acaba de publicar una **Guía técnica para la prevención de los riesgos laborales en el servicio del hogar familiar**.

Esta Guía actualiza, clarifica y desarrolla los contenidos del Real Decreto, proporcionando criterios técnicos y orientaciones prácticas para favorecer su correcta interpretación y aplicación. Su contenido va dirigido tanto a las personas empleadoras como a las personas trabajadoras, así como a cualquier persona que desarrolle funciones preventivas en este ámbito.

Desde el punto de vista técnico, este documento integra comentarios al articulado, así como recomendaciones y explicaciones complementarias destinadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones preventivas por parte de las personas empleadoras y la protección de la salud de las personas trabajadoras.

La guía pone de manifiesto las especiales características del empleo doméstico, un sector altamente feminizado y con una importante presencia de trabajadoras de origen extranjero, donde las condiciones laborales pueden tener un impacto significativo sobre la salud física y mental.

El documento recuerda la necesidad de integrar la prevención dentro de la organización del trabajo doméstico mediante evaluaciones de riesgos adaptadas a cada hogar y a las tareas concretas desarrolladas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO EN EL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR



Junto a la guía técnica que acabamos de presentar, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 893/2024, el INSST ha publicado un **Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia y acoso en el servicio del hogar familiar**.

Según se establece en el RD, las personas trabajadoras que prestan servicios en el ámbito del servicio del hogar familiar tienen derecho a la protección frente a la violencia y acoso, incluida la violencia, el acoso sexual y el acoso por razón de origen racial o étnico, nacionalidad, sexo, identidad u orientación sexual o expresión de género.

El protocolo diseñado se estructura en los siguientes apartados:

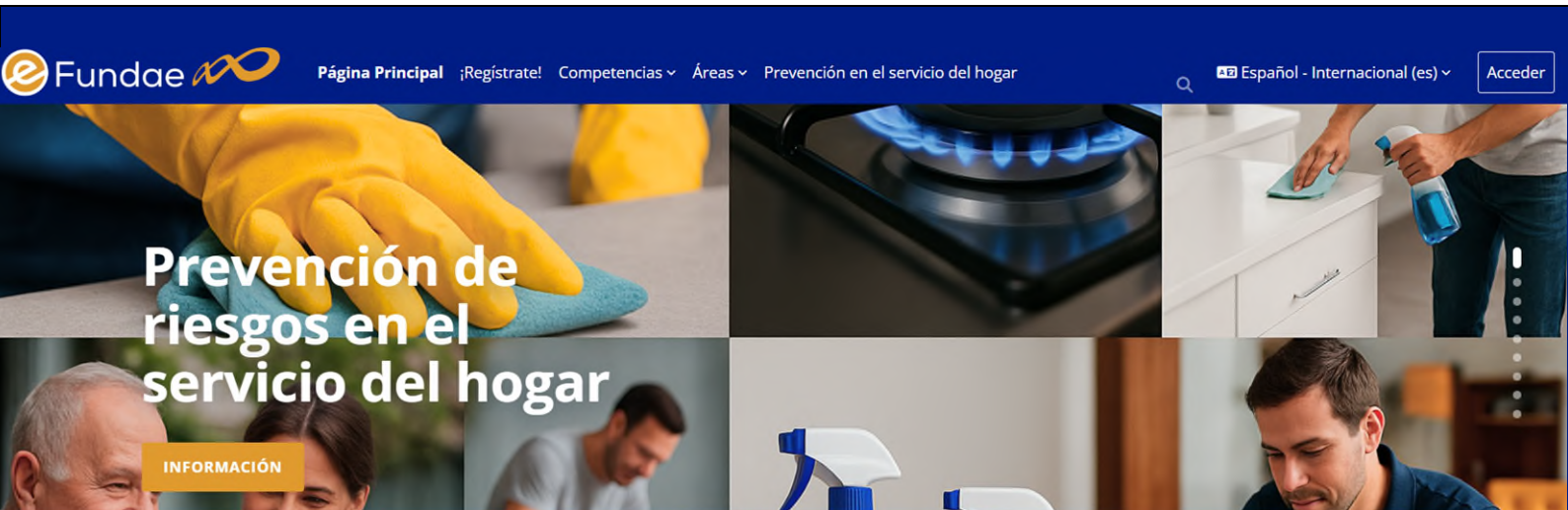
- Violencia y acoso en el servicio del hogar familiar, en el que se describen algunas cuestiones básicas sobre la violencia y el acoso en el servicio del hogar familiar.
- Medidas para prevenir situaciones de violencia y acoso.
- Cómo actuar frente a situaciones de violencia y acoso.
- Recursos de apoyo en casos de violencia y acoso.
- Anexos (Modelo de compromiso con la tolerancia cero hacia la violencia y el acoso; Formulario de denuncia interna y Formulario de denuncia ITSS).

En cuanto al periodo de vigencia será de dos años, al término del cual será revisado y actualizado conforme a las necesidades detectadas y a las disposiciones normativas aplicables.

Este protocolo, dirigido tanto a personas empleadoras como trabajadoras del servicio del hogar familiar, facilita sus actuaciones de cara a prevenir situaciones de violencia y acoso.

MÁS
INFORMACIÓN

REGULACIÓN DE LA FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR



Prevención de riesgos en el servicio del hogar

INFORMACIÓN

MÁS INFORMACIÓN

El 15 de mayo se publicó en el BOE la Resolución por la que se establece el proceso de autoevaluación y certificación de la formación en materia preventiva realizada por las personas trabajadoras en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

Se trata de una formación gratuita con una duración de 5 horas centrada en las siguientes actividades:

- Tarea de limpieza.
- Servir y preparar comidas y bebidas.
- Conducción de vehículos.
- Cuidado de personas.
- Trabajo nocturno o en régimen interno.
- Trato con mascotas.
- Trabajos de jardinería.

Las actividades de formación se desarrollarán a través de la **plataforma elearning eFundae**, de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y dispondrá de un proceso de autoevaluación que se realizará a través de la propia plataforma.

Cada participante que haya finalizado la formación y realizado la autoevaluación, podrá obtener, en función de los resultados, un diploma de aprovechamiento o certificado de participación.

Se considerará que han finalizado la actividad formativa las personas que hayan realizado el 75 % de los controles de seguimiento de la formación, en cuyo caso recibirán un certificado de participación. Si, además, la evaluación es positiva en un 75 % de los controles, podrá obtener un diploma de aprovechamiento.

El certificado o diploma será puesto a disposición del participante a través de la plataforma elearning eFundae a partir de la fecha de finalización de la actividad formativa.

GESTIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN LA ACTIVIDAD DE CUIDADO DE PERSONAS MAYORES

En el marco de las actuaciones orientadas a reforzar la protección de las personas trabajadoras del ámbito asistencial y domiciliario, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) elaboró la ***Guía para la gestión de los riesgos psicosociales en la actividad de cuidado de personas mayores.***

Esta guía analiza las condiciones de trabajo en las actividades de atención y cuidado de personas mayores, tanto en centros residenciales como en el ámbito domiciliario, identificando los principales factores de riesgo psicosocial a los que están expuestas las personas trabajadoras. Entre ellos destacan las elevadas exigencias emocionales derivadas del contacto continuo con personas en situación de dependencia, la carga mental, la presión temporal, la falta de autonomía en la organización del trabajo y la inadecuada asignación de recursos humanos y/o materiales.

El documento pone de manifiesto la especial vulnerabilidad de un sector altamente feminizado, caracterizado en muchos casos por condiciones laborales precarias, jornadas irregulares y dificultades para conciliar la vida laboral y personal. A ello se suman situaciones de aislamiento profesional, especialmente en el trabajo de ayuda a domicilio, donde las tareas se desarrollan en solitario y con escaso apoyo organizativo.

Asimismo, advierte que la exposición continuada a estos factores puede generar consecuencias negativas sobre la salud física, psíquica y social de las personas trabajadoras, favoreciendo la aparición de estrés laboral, fatiga emocional, ansiedad, trastornos del sueño o síndrome de burnout. También se reconoce la relación existente entre los riesgos psicosociales y los trastornos musculoesqueléticos, especialmente cuando confluyen elevadas demandas físicas y emocionales.

**MÁS
INFORMACIÓN**

RETORNO AL TRABAJO TRAS DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA



Entre las líneas de actuación que recoge la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, se encuentra la necesidad de abordar el retorno al trabajo tras una incapacidad temporal, con especial atención a enfermedades crónicas y cáncer.

Con el objetivo de obtener una perspectiva actualizada con los factores que pueden facilitar o, por el contrario, dificultar el retorno al trabajo de las pacientes diagnosticadas de cáncer de mama, la Universidad de Zaragoza, junto a la Unidad de Patología Mamaria del Hospital Universitario Lozano Blesa de Zaragoza y el INSST realizaron una investigación cuyos resultados se presentan en el documento **“Retorno al trabajo tras el diagnóstico de cáncer de mama. Factores facilitadores y barreras”**.

La publicación destaca que el trabajo constituye un elemento fundamental para la recuperación integral de las pacientes, ya que favorece la calidad de vida, la estabilidad emocional, la identidad personal y la integración social. Sin embargo, el retorno laboral puede verse condicionado por secuelas físicas, efectos secundarios de los tratamientos, limitaciones funcionales y factores psicológicos derivados de la enfermedad.

Para facilitar esta labor, el documento recoge las principales conclusiones y recomendaciones derivadas tanto de la fase de diagnóstico como de las etapas de tratamiento y reincorporación laboral, dirigidas tanto a las personas afectadas por la enfermedad como a los responsables de las empresas (apoyo social y familiar, adaptación de tareas, flexibilidad horaria, comunicación adecuada en el entorno laboral, acompañamiento...).

**MÁS
INFORMACIÓN**

MANTENIMIENTO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE LAS PERSONAS AFECTADAS DE CÁNCER



MÁS INFORMACIÓN

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) y la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) han firmado un protocolo de colaboración con el objetivo de mejorar la reincorporación laboral y la permanencia en el empleo de las personas afectadas por cáncer, así como reforzar la prevención del cáncer de origen laboral.

El acuerdo, que tiene una duración de cuatro años, contempla el desarrollo de acciones conjuntas dentro de la Red Española de Empresas Saludables, incluyendo actividades de formación, información, seminarios web y asesoramiento específico para facilitar el retorno al trabajo tras procesos oncológicos. Además, ambas entidades impulsarán iniciativas destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras afectadas y a sensibilizar a empresas y organizaciones sobre la necesidad de entornos laborales más inclusivos y saludables.

En España se diagnostican cada año más de 284.000 casos de cáncer y aproximadamente el 38 % corresponde a personas en edad laboral.

La colaboración entre el INSST y la AECC refuerza una realidad cada vez más presente en las empresas: la necesidad de gestionar adecuadamente las reincorporaciones tras bajas de larga duración derivadas de procesos oncológicos. El cáncer no solo implica una incapacidad temporal prolongada, sino también secuelas físicas, cognitivas y emocionales que pueden dificultar el retorno al puesto en las mismas condiciones previas. En este contexto, la adaptación progresiva del trabajo, la flexibilización organizativa y la evaluación individualizada de capacidades se consolidan como elementos clave de la prevención de riesgos laborales y de la sostenibilidad del empleo. Una reincorporación precipitada o sin ajustes adecuados incrementa el riesgo de recaídas, nuevas bajas y exclusión laboral, especialmente en personas supervivientes de cáncer.

PRL DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD



MÁS INFORMACIÓN

La prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de las personas con discapacidad constituye uno de los grandes retos en el ámbito empresarial y jurídico español. Así lo pone de manifiesto la **Guía jurídico-práctica sobre prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de las personas trabajadoras con discapacidad** elaborada por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid, centrada en garantizar una protección efectiva y adaptada a este colectivo.

Uno de los aspectos más relevantes es la obligación empresarial de adaptar los puestos de trabajo mediante “ajustes razonables”, incluyendo modificaciones organizativas, técnicas o funcionales que permitan desempeñar la actividad en condiciones de seguridad y salud.

Asimismo, el texto subraya que la evaluación de riesgos debe contemplar las características individuales de cada persona trabajadora con discapacidad, incorporando medidas preventivas específicas, formación accesible e información adaptada.

La vigilancia de la salud adquiere también un papel esencial, especialmente para detectar incompatibilidades entre las condiciones de trabajo y la situación funcional de la persona.

El estudio incorpora una serie de capítulos que abordan de manera completa todos los aspectos que, desde la perspectiva preventiva, son relevantes con relación a las personas trabajadoras con discapacidad: contratación, aspectos generales de la gestión preventiva, vigilancia de la salud, adaptación del puesto de trabajo, responsabilidades derivadas del incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales...

PERSONAS TRABAJADORAS MÓVILES HERRAMIENTAS PARA UNA MOVILIDAD SEGURA.



MÁS INFORMACIÓN

La movilidad relacionada con el trabajo representa una parte significativa de los desplazamientos diarios y constituye un ámbito clave en la prevención de riesgos laborales. Tanto los trayectos que se realizan durante la jornada laboral como los desplazamientos de ida y vuelta al puesto de trabajo (in itinere), conllevan riesgos importantes que no deben subestimarse.

En este contexto, adquiere especial relevancia la figura de la persona trabajadora móvil, entendida como aquella que desarrolla su actividad profesional de forma itinerante y sin un centro de trabajo fijo, realizando desplazamientos continuos como parte inherente de sus funciones.

Esta circunstancia incrementa la exposición a los riesgos asociados a la movilidad y hace necesario contar con medidas preventivas específicas, así como con herramientas que permitan planificar los desplazamientos, gestionar los riesgos y garantizar unas condiciones seguras durante toda la jornada laboral.

En el espacio “Herramientas para una movilidad segura” de la Dirección General de Tráfico se recogen un conjunto de herramientas, guías y recursos diseñados para apoyar a empresas, administraciones y servicios de prevención en el diagnóstico, planificación y puesta en marcha de actuaciones concretas para reducir los riesgos viales. Estas herramientas permiten adaptar la prevención a la realidad de cada organización y fomentar la cultura de movilidad segura como parte integral de la seguridad y salud en el trabajo.

Estos siniestros no solo tienen un costo humano para la sociedad, sino también económico para la empresa, por ello, resulta imprescindible incorporar la seguridad vial laboral en las políticas de prevención de las organizaciones y promover una movilidad más segura, planificada y sostenible.

SALUD Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS MAYORES



MÁS INFORMACIÓN

El progresivo envejecimiento de la población activa está consolidando a las personas trabajadoras mayores como un colectivo especialmente sensible desde la perspectiva de la prevención de riesgos laborales.

El informe **Estrategias de promoción de la Salud y el Bienestar de los trabajadores mayores en el trabajo** elaborado por la Junta de Andalucía advierte que el aumento de la edad media en las plantillas obliga a las empresas a adaptar sus políticas preventivas, organizativas y de gestión del trabajo para garantizar entornos laborales seguros y saludables.

El documento pone el foco en la necesidad de implantar medidas de adaptación de puestos de trabajo, mejoras ergonómicas, flexibilización organizativa y promoción de la salud laboral, especialmente en sectores con elevada carga física o exposición prolongada a factores de riesgo.

Asimismo, subraya que las personas trabajadoras de mayor edad pueden presentar una mayor vulnerabilidad frente a determinados riesgos derivados de las condiciones de trabajo, lo que exige evaluaciones preventivas individualizadas y una gestión de la edad integrada en la planificación preventiva de las empresas.

La gestión preventiva de la edad debe abordarse como un elemento estructural de las organizaciones, especialmente en un escenario marcado por el retraso de la edad de jubilación y el incremento de enfermedades crónicas y trastornos musculoesqueléticos asociados a trayectorias laborales prolongadas.

La anticipación preventiva y la adaptación del trabajo a las capacidades cambiantes de las personas trabajadoras se perfilan como factores clave para reducir bajas de larga duración, evitar situaciones de incapacidad y garantizar una vida laboral saludable.

RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARZO



MÁS INFORMACIÓN

La protección de las trabajadoras embarazadas constituye una de las áreas prioritarias dentro de la prevención de riesgos laborales, especialmente en puestos con exposición a agentes físicos, químicos, biológicos o condiciones de trabajo que puedan afectar a la salud de la madre o del feto.

El artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, establece la obligación empresarial de evaluar específicamente los riesgos asociados al embarazo y adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo cuando exista una exposición incompatible con la gestación.

Con el objetivo de ofrecer una herramienta de referencia a las personas responsables que intervienen en una situación de riesgo en el embarazo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social elabora la **Guía de ayuda para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo** en la que se subraya que la protección de la maternidad debe integrarse de forma preventiva dentro de la evaluación de riesgos de las empresas.

Entre las principales actuaciones preventivas destaca la adaptación del puesto de trabajo, reduciendo o eliminando tareas como la manipulación manual de cargas, posturas forzadas o movimientos repetitivos. Asimismo, se recomienda evitar la exposición a vibraciones, ruido excesivo, temperaturas extremas y agentes químicos o biológicos.

La evaluación específica de riesgos durante el embarazo también debe incluir factores psicosociales y organizativos. La carga mental elevada, los ritmos intensos de trabajo, la falta de pausas o la presión organizativa pueden generar efectos negativos sobre la salud de la trabajadora.

Cuando la adaptación del puesto no resulte posible o persista un riesgo para el embarazo, la normativa prevé el cambio a un puesto compatible y, como última medida de protección, el acceso a la prestación por riesgo durante el embarazo.

XI ENCUESTRO ANUAL RED ESPAÑOLA DE EMPRESAS SALUDABLES



MÁS INFORMACIÓN

El próximo **28 de mayo** tendrá lugar en **Zaragoza** el **XI Encuentro Abierto de la Red Española de Empresas Saludables (REES)** organizado conjuntamente entre el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) y el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA).

El Encuentro de este año girará en torno al tema **“Liderazgo comprometido con la Promoción de la Salud en el Trabajo”**, y en él se hará entrega de los reconocimientos a las buenas prácticas empresariales en promoción de la salud en el trabajo y a las empresas saludables y sostenibles en promoción de la salud en el trabajo.

Así mismo, se entregarán los premios a la mejor acción en promoción de la salud en el trabajo correspondientes a las categorías de Salud Cardiovascular, Salud Mental y Trabajo Inclusivo.

Esta jornada supondrá un año más un espacio institucional de intercambio de experiencias, reflexión y aprendizaje mutuo que permita seguir consolidando el compromiso de las empresas con la promoción de la salud en el trabajo en línea con los principios y objetivos que inspiran la acción del INSST y de la REES.

La jornada tendrá lugar en la sala Goya del Edificio de Agricultura del Gobierno de Aragón (Plaza de San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza) en horario de 09:30 a 13:40 horas

ASISTENCIA PRESENCIAL (con inscripción)

ASISTENCIA ON LINE (sin inscripción)

NORMATIVA

EUROPEA

- Recomendación (UE) 2026/510 de la Comisión, de 6 de marzo de 2026, sobre la revisión del marco europeo de evaluación de sustancias químicas y materiales seguros y sostenibles desde el diseño.
- Decisión de Ejecución (UE) 2025/1740 de la Comisión, de 13 de agosto de 2025, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586 en lo que respecta a las normas armonizadas para ascensores, vehículos contra incendios y de servicios auxiliares, equipos de aplicación para materiales de recubrimiento, grúas, elevadores, equipos de tierra para aeronaves, equipos de suministro y circulación para materiales de recubrimiento líquido, puertas y portones motorizados, equipos de jardinería, equipos para el procesamiento de alimentos y equipos de soldeo.
- Reglamento (UE) 2025/1731 de la Comisión, de 8 de agosto de 2025, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las sustancias carcinógenas, mutágenas de células germinales o tóxicas para la reproducción sujetas a restricciones.
- Reglamento n.o 34 de las Naciones Unidas. Prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que respecta a la prevención de riesgos de incendio [2025/1454].
- Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1489 de la Comisión, de 24 de julio de 2025, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas ametoctradina, Beauveria bassiana cepas ATCC 74040 y GHA, buprofezina, clodinafop, compuestos de cobre, ciflumetofeno, daminozida, flupiradifurona, nucleopoliedrovirus de la Helicoverpa armigera, mandestrobin, mandipropamida, metam, piraclostrobin, rescalure, nucleopoliedrovirus de la Spodoptera littoralis, Streptomyces lydicus, cepa WYEC 108, Trichoderma asperellum (cepa T34) y Trichoderma atroviride cepa I-1237.
- Reglamento Delegado (UE) 2025/695 de la Comisión, de 9 de abril de 2025, por el que se completa el Reglamento (UE) n.o 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de niveles umbral y clases de prestaciones para los dispositivos de anclaje permanentes y los ganchos de seguridad.

• *Fuente: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Ministerio de Trabajo y Economía social y BOE.

- Corrección de errores de la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE.
- Decisión de Ejecución (UE) 2025/1074 de la Comisión, de 2 de junio de 2025, por la que no se aprueba el uso del óxido de etileno como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 2 de conformidad con el Reglamento (UE) n.o 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión de Ejecución (UE) 2025/895 de la Comisión, de 14 de mayo de 2025, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/941 en lo que respecta a las normas armonizadas relativas a los protectores auditivos, los equipos de protección individual contra caídas de altura, los equipos de alpinismo y escalada, los protectores de rodilla, la ropa protectora contra las picaduras de garrapatas y los cascos eléctricamente aislantes, que se han elaborado en apoyo del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo
- P9 TA (2024)0098 — Certificado complementario de protección para los productos fitosanitarios (versión refundida) — Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 28 de febrero de 2024, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al certificado complementario de protección para los productos fitosanitarios (versión refundida) (COM(2023)0223 – C9-0149/2023 – 2023/0128(COD)) (Procedimiento legislativo ordinario – refundición).
- INSTRUCCIÓN IS-46, de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre seguridad física durante el transporte de materiales nucleares y fuentes radiactivas.
- DIRECTIVA (UE) 2024/869 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por la que se modifican la Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Directiva 98/24/CE del Consejo, en lo que respecta a los valores límite para el plomo y sus compuestos inorgánicos y para los diisocianatos.
- REGLAMENTO (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.o 517/2014.
- REGLAMENTO (UE) 2024/590 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.o 1005/2009.

- DIRECTIVA (UE) 2023/2668 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2456 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2023, por el que no se renueva la aprobación de la sustancia activa clofentecina con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2455 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2023, por el que no se renueva la aprobación de la sustancia activa metiram con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión.
- REGLAMENTO (UE) 2023/2055 de la Comisión de 25 de septiembre de 2023 que modifica, por lo que respecta a las micropartículas de polímeros sintéticos, el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1757 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas bensulfuron, clormecuat, clorotoluron, clomazona, daminozida, deltametrina, eugenol, fludioxonil, flufenacet, flumetralina, fostiazato, geraniol, MCPA, MCPB, propaquizafop, prosulfocarb, quizalofop-P-etilo, quizalofop-P-tefuril, 5-nitroguayacolato de sodio, o-nitrofenolato de sodio, p-nitrofenolato de sodio, fluoruro de sulfurilo, tebufenpirad, timol y tritosulfurón.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1756 de la Comisión de 11 de septiembre de 2023 por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa de bajo riesgo granulovirus de Cydia pomonella (CpGV) con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1755 de la Comisión de 11 de septiembre de 2023 por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa de bajo riesgo residuos de la destilación de grasas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento

Europeo y del Consejo, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.o 540/2011 de la Comisión.

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1667 de la Comisión, de 8 de agosto de 2023, por el que se establecen normas de desarrollo de la Directiva 2014/90/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de diseño, construcción y rendimiento y a las normas de ensayo para los equipos marinos, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1157.
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1646 de la Comisión de 17 de agosto de 2023 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/76 en lo que respecta a las normas armonizadas sobre reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores.
- DECISION DE EJECUCION (UE) 2023/1586 de la Comisión de 26 de julio de 2023 relativa a las normas armonizadas para las máquinas establecidas en apoyo de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1587 de la Comisión de 1 de agosto de 2023 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1668 en lo que respecta a las normas armonizadas sobre los requisitos de funcionamiento y los métodos de ensayo para los equipos eléctricos a efectos de la detección y medición de oxígeno (UE) 2023/1587 de la Comisión de 1 de agosto de 2023 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1668 en lo que respecta a las normas armonizadas sobre los requisitos de funcionamiento y los métodos de ensayo para los equipos eléctricos a efectos de la detección y medición de oxígeno.

NACIONAL

- Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el proceso de autoevaluación y certificación de la formación en materia preventiva realizada por las personas trabajadoras en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
- Resolución de 14 de abril de 2026, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica la Adenda de las Instrucciones Técnicas para el transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea, Documento OACI 9284/AN/905, edición 2025-2026.
- Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se crea la Plataforma Nacional para la Reducción

del Riesgo de Desastres y se establece su organización y funcionamiento.

- Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos.
- Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales.
- Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte terrestre de mercancías peligrosas.
- Orden SND/222/2026, de 12 de marzo, por la que se deroga la Orden SND/354/2020, de 19 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19; y por la que se dejan sin efecto las resoluciones de fijación de importes máximos de precios de venta al público de productos relacionados.
- Instrucción IS-39, revisión 1, de 23 de febrero de 2026, del Consejo de Seguridad Nuclear, en relación con el control y seguimiento de la fabricación de embalajes para el transporte de material radiactivo.
- Real Decreto 302/2026, de 8 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial en lo que respecta a los procedimientos de emergencia en caso de una emergencia del mercado interior, y por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, en lo que respecta a las obligaciones de información y a los métodos para medir el ruido aéreo emitido por las máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 186/2026, de 11 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 948/2003, de 18 de julio, por el que se establecen las

condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones de lavado interior o desgasificación y despresurización, así como las de reparación o modificación, de cisternas de mercancías peligrosas.

- Orden PJC/161/2026, de 24 de febrero, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.
- Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, por la que se modifica la de 21 de noviembre de 2005, sobre la inspección y control por riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- Real Decreto 52/2026, de 28 de enero, por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos y el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que lo aprueba, para regular el Registro de Vehículos Personales Ligeros.
- Instrumento de adhesión al Convenio relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (BOE Nº 36 – 10/02/26).
- Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales.
- Resolución de 14 de enero de 2026, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2026.
- Orden TES/1573/2025, de 31 de diciembre, por la que se actualiza el contenido del anexo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.
- Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible.
- Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VII Convenio colectivo General del Sector de la Construcción.
- Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.
- Orden TED/1098/2025, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Instrucción técnica complementaria número 9, «Normas de

diseño y emplazamiento para fábricas y depósitos de explosivos», del Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero.

- Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC RAT-02 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.
- Resolución de 8 de septiembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Trabajo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2025-2027.
- Resolución de 3 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de agosto de 2025 como normas españolas (varias de ellas afectan a la seguridad de máquinas y equipos, aspecto clave en la prevención de riesgos laborales).
- Real Decreto 770/2025, de 2 de septiembre, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial en lo relativo al régimen de contratación de los profesionales habilitados.
- Real Decreto 716/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueban las directrices y criterios comunes de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.
- Resolución de 20 de agosto de 2025, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplía la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.
- Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se prorroga la exención relativa a que los operadores de enjambres de UAS deban velar por que cada aeronave no tripulada lleve instalados al menos una luz verde intermitente por la noche, y un sistema activo y actualizado de identificación a distancia.
- Resolución de 2 de julio de 2025, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se publica el Convenio con el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para la colaboración en materia de emergencias en el ámbito del transporte de material radiactivo.

- Real Decreto 483/2025, de 17 de junio, por el que se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para reconocer el derecho a la compensación económica para las víctimas del amianto.
- Real Decreto 465/2025, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en materia de señalización de tráfico.
- Resolución de 9 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2026.
- Real Decreto 391/2025, de 13 de mayo, por el que se establecen los criterios de calidad y seguridad de las unidades asistenciales de radioterapia.
- Orden ISM/444/2025, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento de inclusión de nuevas patologías generadoras de discapacidad en el anexo del Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en cuanto a la anticipación de la jubilación de las personas trabajadoras con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento.
- Instrucción IS-47, de 9 de abril de 2025, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueba el listado de términos municipales de actuación prioritaria contra el radón y se establecen directrices para las mediciones de radón en el aire interior de los centros de trabajo ubicados en ellos.
- Resolución de 29 de abril de 2025, de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías.
- Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales.

- Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de bomberos forestales.
- Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.
- Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplía la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.
- Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar.
- Resolución de 12 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2024.
- REAL DECRETO 612/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- REAL DECRETO 614/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Real Decreto 272/2024, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P.
- REAL DECRETO 247/2024, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.
- Orden PJC/133/2024, de 20 de febrero, por la que se modifica, en lo que respecta a exenciones relativas al uso de plomo y mercurio, el anexo IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo de industrias de ferralla 2023-2024.

TIENES DUDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN

CEPYME ARAGÓN con la financiación del Gobierno de Aragón pone a su disposición nuestro **SERVICIO DE ASESORAMIENTO A PYMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** en el que podrás obtener respuesta a todas aquellas consultas que puedan plantearse en relación con la prevención de riesgos laborales.

La asistencia técnica y asesoramiento en materia preventiva se realizará en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: de 8 a 16:00.

Puedes concertar cita o formular tu pregunta en el siguiente teléfono: 976 76 60 60.

Si lo deseas, también puedes plantear tu consulta a través del siguiente [formulario](#) o enviando un mail a prevencion@cepymearagon.es

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES



[Departamento de PRL de Cepyme Aragón](#)



[@CEPYMEAragonPRL](#) y [@CanalPrl](#)

